



H. Congreso del Estado de Tabasco

DIP. Nicolas Carlos Bellizia Aboaf



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Villahermosa, Tabasco, 30 de septiembre de 2020

**DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E**

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 33 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I, 120 y 121 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 78 y 79, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, mucho se habla de transparencia y rendición de cuentas, ambos conceptos son estandartes de gobiernos, partidos políticos e instituciones públicas, y es que construir un gobierno democrático implica la apertura de su actuación al escrutinio público a través de mecanismos que garanticen a los ciudadanos accesibilidad total al ejercicio de la función pública.



H. Congreso del Estado de Tabasco

DIP. Nicolas Carlos Bellizia Aboaf



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

En un contexto literal rendir cuentas implica “entregar” o “dar” cuentas ante alguien, en un ámbito público la rendición de cuentas es un deber que tienen los servidores públicos de informar, justificar, responsabilizarse pública y periódicamente, ante la autoridad superior o la ciudadanía por sus actuaciones y sobre el uso dado a los fondos asignados y los resultados obtenidos en beneficio de la satisfacción de las necesidades de la colectividad, con apego a criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad.

La transparencia es una responsabilidad permanente durante todo el ciclo de la gestión pública de informar sobre los avances y retos en la planeación, ejecución o en el seguimiento y evaluación de un plan, un proyecto o un proceso, puede entenderse también como la obligación o responsabilidad de organizaciones estatales y de los servidores públicos, de informar y explicar sus acciones u omisiones a otras organizaciones o personas que tienen el derecho de exigir dicha información, así como la responsabilidad de retroalimentar la gestión.

Por ello, si en el discurso se habla de rendición de cuentas y transparencia, en los hechos se debe concretar, sino únicamente se trata de retórica, y los diputados no debemos ser la excepción, más aún, cuando nuestro cargo es de representación popular y quienes nos lo confirieron fueron los ciudadanos.



H. Congreso del Estado de Tabasco

DIP. Nicolas Carlos Bellizia Aboaf



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

En este contexto, es de señalarse que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, en su artículo 22, fracción XIII, establece que es un “**derecho de los diputados**” rendir anualmente un informe de sus labores legislativas, conforme a las reglas que establece la ley electoral.

Bajo este supuesto, al establecerse como un derecho de los diputados el rendir un informe, se establece implícitamente la opción de rendirlo o no, es decir, deja la decisión al arbitrio del diputado.

Lo cual me parece totalmente contrario con los mecanismos de rendición de cuentas y transparencia a los que están sujetos todos los servidores públicos y a los que con mayor razón deberíamos estar sujetos los representantes populares.

Por ello presento esta iniciativa que va en dos sentidos, el primero, es que sea una **obligación** para los diputados rendir un informe anual, ya que si el gobernador, el presidente del Tribunal Superior de Justicia, los ayuntamientos a través de los presidentes municipales y los titulares de los órganos constitucionalmente autónomos, entre otros, rinden un informe anual de labores, no veo porque para los diputados deba ser un derecho.

El segundo aspecto es que se establezca un plazo para su presentación, ya que considero que eso lo reviste de formalidad, pero sobre todo de control, por lo que se propone que los dos primeros años se rinda a más tardar el 30 de septiembre y en el último año a más tardar



H. Congreso del Estado de Tabasco

DIP. Nicolas Carlos Bellizia Aboaf



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

el 15 de agosto, ya que el periodo de su ejercicio culminaría el 4 de septiembre.

Dicen que el buen juez por su casa empieza, y el Congreso del estado, como casa del pueblo no debe ser la excepción, por ello, presento esta iniciativa en la que, si se observan debidamente los principios de la 4T, mis compañeros de MORENA no deberían poner traba alguna para aprobarla, para ser congruentes con el discurso en el que señalan que la manera de combatir la corrupción es precisamente con mecanismos de rendición de cuentas y transparencia.

A través de la presente iniciativa se pretende también establecer correspondencia entre el ejercicio del poder y los intereses de los ciudadanos porque como bien afirma Sartori la representación política: “debe incluir la idea de responsabilidad u obligación de los políticos de rendir cuentas no sólo ante el representado, sino también cumplir con una función eficiente y con una conducta honesta”.

Todo gobierno que se diga democrático debe contar con evaluación ciudadana, ya que solamente en la medida en que se incrementa el conocimiento del actuar político se facilita el monitoreo ciudadano de las acciones de gobierno, pues a mayor ignorancia menos posibilidades de control del desempeño e indudablemente al presentar como diputados un informe de las actividades realizadas, le proporcionamos a los ciudadanos la facultad de obrar con conocimiento de causa, contribuyendo con ello a la efectiva participación ciudadana.



H. Congreso del Estado de Tabasco

DIP. Nicolas Carlos Bellizia Aboaf



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Por lo expuesto, estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, se somete a la consideración de esta soberanía popular la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO ÚNICO. Se deroga la fracción X del artículo 22, se reforma la fracción XIII y se adiciona la fracción XIV del artículo 23 de la Ley de Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 22. Son derechos de los Diputados:

I a la IX ...

X. Se deroga

XI a la XII ...

Artículo 23. Son obligaciones de los Diputados:



H. Congreso del Estado de Tabasco

DIP. Nicolas Carlos Bellizia Aboaf



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

I a la XII ...

XIII. Rendir anualmente, un informe de sus labores legislativas y de gestión, el cual también deberá ser entregado por escrito y en medios magnéticos a la Junta de Coordinación Política, para su publicación en la página oficial del Congreso. En los dos primeros años deberá rendirse a más tardar el 30 de septiembre de concluido el año legislativo y en el tercero antes del 15 de agosto; debiendo observarse las reglas que establece la normatividad electoral respectiva, y

XIV. Las demás que les señalen la Constitución, la presente Ley y los ordenamientos que de ellas deriven.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El correspondiente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones en lo que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE
DEMOGRACIA Y JUSTICIA SOCIAL**


DIP. NICOLÁS CARLOS BELLIZIA ABOAF